

En virtud de las competencias que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres 16/87, de 30 de julio y el Reglamento de la misma confieren a la Junta de Andalucía en materia de transporte de mercancías cuyo ejercicio corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de los Decretos del Consejo de Gobierno 278/1986, de 8 de octubre y 161/1992, de 8 de septiembre, como asimismo las competencias que la vigente legislación urbanística y la de Régimen Local atribuyen al Ayuntamiento de Málaga en su término municipal, con fecha 21 de junio de 1993, fue suscrito por los entonces representantes de ambas Administraciones un convenio de colaboración para la promoción, construcción y gestión de un Centro de Transportes de Mercancías en Málaga.

Una vez finalizadas las obras contempladas en dicho Convenio, con fecha 12 de marzo de 1997 se ha suscrito un Convenio de cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de la segunda fase del Centro de Transportes de Mercancías de Málaga, donde están previstas obras por importe de 315 millones de pesetas, que habrán de llevarse a cabo por el Consorcio «Centro de Transportes de Mercancías de Málaga».

Por ello, dado que dichas obras habrán de llevarse a cabo por el Consorcio «Centro de Transportes de Mercancías de Málaga», y en virtud de lo estipulado en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Otorgar una subvención al Consorcio «Centro de Transportes de Mercancías de Málaga» para el desarrollo de la segunda fase del mismo, por importe de trescientos quince millones (315.000.000) de pesetas.

Esta subvención, que tendrá carácter excepcional, dada la importancia socio-económica de impulsar el desarrollo del Centro de Transportes de Mercancías de Málaga, se otorga para financiar las obras previstas en la 2.ª fase de ejecución del CTM de Málaga, con el siguiente calendario:

1997: 135 millones ptas.  
1998: 70 millones ptas.  
1999: 60 millones ptas.  
2000: 50 millones ptas.  
Total: 315 millones ptas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución de concesión.

2.º El importe de la misma se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.19.00.744.00.41C y se efectuará con la siguiente forma de pago:

- Una primera aportación por importe de 135.000.000 pesetas, en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en un plazo de seis meses desde la materialización del pago.

- El resto de las aportaciones se harán efectivas previa justificación de la inversión realizada, con aportación de certificaciones donde se especifiquen las inversiones realizadas y de acuerdo con las anualidades presupuestarias vigentes.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 8 de mayo de 1997, por la que se acuerda la prórroga de la inscripción de las acreditaciones del laboratorio Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA), de Málaga, en las áreas de ensayos que se citan.*

La Orden de 15 de junio de 1989 (BOJA núm. 49, de 23 de junio de 1989), por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, establece que la inscripción del reconocimiento de una entidad como acreditada tendrá validez por un período de cinco años, debiendo los interesados solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la terminación de dicho período.

Transcurridos cinco años de vigencia de la inscripción del reconocimiento del laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», de Málaga, C/ Benaque, 9, Urbanización Los Chopos, como acreditado en las áreas de ensayos HA, HC, SE, ST, AP y AS, solicitada prórroga por el representante legal de la empresa, don Luis Jiménez Zamorano, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable de los servicios técnico y jurídico, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada

#### ACUERDO

1.º Prorrogar, por haber transcurrido el plazo de vigencia, la inscripción acordada por Orden de esta Consejería de 8 de octubre de 1991 (BOJA 18.10.91), núm. L007-06MA, Sección Primera, de reconocimiento del laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A.», de Málaga, sito en C/ Benaque, 9, Urbanización Los Chopos, como acreditado en las áreas de ensayos que se relacionan:

- HC: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».
- HA: «Área de control de hormigón en masa o armado y materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos».
- SE: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».
- ST: «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos».
- AP: «Área de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero para estructuras».
- AS: «Área de control in situ de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero».

2.º Inscribir dicha prórroga en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

3.º La prórroga tendrá los mismos efectos y validez que la inscripción de la que trae causa, concediéndose por nuevo período de cinco años.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de mayo de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 8 de mayo de 1997, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 18/97.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 18/97, interpuesto por la Unión General de Trabajadores de Andalucía, contra el Decreto 462/1996, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 105/1986, de 11 de junio, sobre Ordenación de la Asistencia Especializada y Organos de Dirección de los Hospitales, dentro del plazo concedido al efecto,

**DISPONGO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 18/97.

Segundo. Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias para la concertación del tratamiento quirúrgico de procesos patológicos en pacientes que se encuentran en lista de espera en el Delegado de Salud de Jaén.*

La Resolución de 10 de enero de 1994 sobre competencias en materia de concertación con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud establece que corresponde a su Director Gerente la competencia para la contratación del tratamiento quirúrgico de procesos patológicos en pacientes que se encuentran en lista de espera.

Por otro lado, la Orden de la Consejería de Salud de 28 de mayo de 1996 (BOJA núm. 69, de 18 de junio de 1996), en su artículo 5, faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para fijar las condiciones económicas y técnicas para la concertación del tratamiento quirúrgico de los procesos patológicos de los pacientes que permanecen en lista de espera de Instituciones Sanitarias de este Organismo.

Razones de oportunidad aconsejan que la Delegación Provincial de Salud de Jaén pueda realizar la contratación del servicio indicado durante el presente ejercicio.

A tal efecto y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia por el Decreto 317/96, de 2 de julio

**RESUELVO**

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia para concertar con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud el tratamiento quirúrgico de procesos patológicos de pacientes que se encuentran en lista de espera, durante el presente ejercicio, en el Delegado Provincial de Salud de Jaén.

Segundo. La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 21 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado María Auxiliadora II, de Marbella (Málaga).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Teodomira García Espinosa, como representante de la Congregación Religiosa Instituto Hijas de María Auxiliadora, titular del Centro docente privado «María Auxiliadora II», sito en Marbella (Málaga), finca La Cantera, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tiene autorización definitiva un Centro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «María Auxiliadora II» de Marbella (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «María Auxiliadora II».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Finca La Cantera, s/n.

Localidad: Marbella.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29010237.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «María Auxiliadora II».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Finca La Cantera, s/n.

Localidad: Marbella.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29010237.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.